

DILIGENCIA

El técnico que suscribe hace constar que el Texto del Convenio que adjuntamos para firma coincide totalmente con el aprobado en la Junta de Gobierno Local del día 23 de diciembre de 2025, a excepción de la fecha que se ha modificado por razones indicadas en la Oficina del TOAG.

Lo que se comunica conocimiento de las partes interesadas.

MARIA CARMEN CEREZO LOPEZ
50075608P

Firmado digitalmente
por MARIA CARMEN
CEREZO LOPEZ -
50075608P

Fdo: M. Carmen Cerezo López

Técnico de Familia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, FAMILIA, IGUALDAD Y COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

REUNIDOS

De una parte, **DON MANUEL BAUTISTA MONJÓN**, Alcalde de Móstoles, nombrado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 17 de junio de 2023, en nombre del citado Ayuntamiento y en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las entidades locales.

De otra parte **DON JOSÉ ENRIQUE ARRIBAS CANO**, con D.N.I. nº 01820387 Z, en calidad de representante de la Asociación Centro Trama, Organización No Gubernamental sin ánimo de lucro, con CIF: G 80054760 y domicilio social en C/ Puerto de Pozazal nº 4 28031 Madrid.

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal fin:

EXPONEN

PRIMERO. – Que el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión de sus intereses y en ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación
Áreas Familia e Igualdad. C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid)
cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es



población que lo conforma, teniendo por finalidad el apoyo a las familias del municipio.

SEGUNDO. – Que, con tales fines, el Ayuntamiento de Móstoles, a través de sus diferentes áreas viene desarrollando programas sociales cuyo principal objetivo es el apoyo a las familias del municipio, teniendo siempre como base la Constitución Española, la cual dispone en su artículo 39 que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Así mismo, La Declaración Universal de los Derechos Humanos define, en su artículo 16.3, a la familia como **“el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”**. Desde esta Declaración, Naciones Unidas ha impulsado la adopción de medidas en el Plano internacional al objeto de mejorar la condición de la familia.

TERCERO.- Que el apoyo a las familias del municipio es, para el Ayuntamiento de Móstoles, una causa justa y necesaria, haciéndose eco del sentir de la ciudadanía, incorporando y priorizando, en su política actuaciones que intentan dar respuesta a las necesidades más acuciantes de las familias y, en especial, las tendentes a la protección y mejora de la calidad de vida de los y las menores.

CUARTO. - Que estando interesadas ambas entidades firmantes en colaborar, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es la creación de un Centro de Apoyo a la Familia, adscrito a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación del Ayuntamiento de Móstoles, siendo este un recurso social interdisciplinar especializado.

Este Centro tendrá como objetivos generales:

1. Apoyar a las familias en las crisis habituales de su ciclo vital y en los variados conflictos que puedan surgir en momentos puntuales.
2. Prevenir situaciones de violencia intrafamiliar relacionada con cualquier miembro de la unidad familiar.

Y como objetivos específicos:

1. Prestar servicios de información, orientación y asesoramiento familiar.
2. Mediación familiar.
3. Planificar acciones grupales vinculadas a necesidades de familias que acudan a los diferentes programas.
4. Apoyar a madres adolescentes, en su proceso de gestación y primera crianza.

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación
Áreas Familia e Igualdad. C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid)
cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es



SEGUNDA. - COMPROMISOS

La Asociación Centro Trama, se compromete:

1. A proporcionar el espacio para el Centro de Apoyo a la Familia, debe reunir las condiciones adecuadas para el correcto desarrollo del proyecto que se implementará en éste. Deberá contemplar las condiciones básicas de confortabilidad y estar adecuado para personas con movilidad reducida. Deberá contar con los departamentos adecuados y suficientes para el desarrollo de las diferentes acciones contempladas en el Centro de Atención a la Familia.
2. Recursos personales: Deberá conformar un equipo multiprofesional que realice una atención integral, éste deberá tener formación específica y experiencia demostrada en intervención con familias.
3. Recursos materiales: Deberá dotar al Centro de los recursos materiales necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de la misma manera que de los medios tecnológicos adecuados.
4. Creación de estrategias de comunicación que permitan llegar a todas las familias de Móstoles.
5. Evaluación periódica del servicio en coordinación con el Ayuntamiento de Móstoles.

Además de las actividades que viene realizando habitualmente en el ámbito que le marcan sus estatutos, se compromete a realizar durante el periodo de vigencia del presente Convenio las siguientes actuaciones:

- Instaurar Programas de intervención con evidencia científica, en los que
 - **se planifiquen** intervenciones relevantes y efectivas para cada entorno determinado.
 - **Adaptados** a todas las edades y que contemplen de manera individual las distintas dificultades que puedan tener las familias.
 - **Con personal Profesional** cualificado para desarrollarlos.
 - Las intervenciones psicológicas como parte de los servicios dentro de un sistema social que incluya vías para derivar a las personas a los servicios de salud mental, Centro de salud y Servicios Sociales.
 - Que instauren un **sistema de seguimiento y evaluación** de las intervenciones identificando las áreas de mejora.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de los siguientes servicios

1.- Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento Familiar, en el que se trabajará la capacitación familiar en sus distintos momentos vitales por los que pasa una familia, (primera crianza, adolescencia, autonomía y nido vacío).

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación
Áreas Familia e Igualdad. C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid)
cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es



2.- Servicio de atención y prevención de las relaciones de violencia en el ámbito familiar, en el que se trabajará la prevención, reducción y eliminación de las situaciones conflictivas dentro de la familia.

3.- Servicio de Mediación familiar, con profesionales de la mediación que faciliten y promuevan alternativas a la hora de encontrar soluciones consensuadas a las problemáticas familiares.

4.- Atención a jóvenes embarazadas durante el proceso de gestación y en el seguimiento del post- parto.

5.- Servicio de Formación a las Familias, mediante el desarrollo de actividades grupales e individuales encaminadas a proporcionar herramientas para una crianza en positivo.

6.- Colaboración con las diferentes áreas municipales para realizar la derivación correspondiente en las situaciones necesarias para normalizar las relaciones familiares.

La tipología de los grupos, temáticas y contenido de las actividades a realizar tanto a nivel grupal como a nivel individual corresponderán con lo recogido en la propuesta de **Proyecto de CENTRO PARA FAMILIAS** presentada por la Asociación Centro Trama al Ayuntamiento de Móstoles.

Dicha propuesta de Proyecto de Centro para Familias será incluida como **ANEXO I** al presente Convenio.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la Asociación Centro Trama deberá solicitar a los Profesionales que trabajen en contacto habitual con los menores que aporten Certificados Negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

El Convenio que se firma tiene por objeto una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación con objetivos compartidos, no teniendo ninguna de las partes interés patrimonial.

El Ayuntamiento financia con **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000 €)**, con cargo al presupuesto de gastos en la **partida presupuestaria 52-2318-48905** a la Asociación Centro Trama con el fin de cubrir los gastos derivados de las actuaciones mencionadas en el presente Convenio.

Debemos observar que, de acuerdo al art. 65.3.c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dicta:

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación
Áreas Familia e Igualdad. C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid)
cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es



"La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos (...):

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales".

1. La subvención a recibir del Ayuntamiento de Móstoles será empleada única y exclusivamente para la finalidad que se solicita.
2. La Asociación no percibe otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los proyectos contemplados en este Convenio.
3. La financiación complementaria necesaria será aportada por la propia Asociación.

Abono de la subvención:

- a. El pago de la subvención concedida **se realizará en un solo pago anticipado**, sin exigencia de garantía con cargo al ejercicio fiscal del 2025.
- b. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad tenga declarada en el Ayto.
- c. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante el Área de Familia adscrita a la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante la presentación de una Memoria Justificativa.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

- 1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación
Áreas Familia e Igualdad. C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid
cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es



actividades realizadas y de los resultados obtenidos que deberá ir suscrita por la persona que ostente la presidencia de la Asociación Centro Trama.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto presentado por la Entidad y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente el cargo de Presidente/a de la Asociación Centro Trama y que contendrá una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, que deberá ser facilitada en soporte papel e informático (Excel).

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa deberán remitirse al área de Familia de la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los importes no justificados o indebidamente justificados deberán ser reintegrados al Ayto. de Móstoles de acuerdo a la normativa correspondiente. La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen durante el **periodo subvencionable, siendo éste desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**. Las facturas que acrediten los gastos subvencionables deberán haber sido expedidas y abonadas durante el periodo subvencionable.

Éstos serán los recogidos en el Artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación
Áreas Familia e Igualdad. C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid)
cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es



"1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la [Ley 30/2007, de 30 de octubre](#), de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas.

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación
Áreas Familia e Igualdad. C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid)
cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es



b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

6. Las bases reguladoras de las subvenciones establecerán, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.

b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

c) Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación
Áreas Familia e Igualdad. C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid)
cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es



c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad."

NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1. Deberá presentar memoria de actuación justificativa de la realización del Programa general de actividades de la Asociación con indicación expresa de las actividades realizadas en base al presente Convenio y de los resultados obtenidos.
2. Deberá presentar memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Relación clasificada, en papel y en soporte informático (Excel), de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Se considerarán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las facturas y demás documentos justificativos deberán cumplir la legislación vigente, teniendo que presentar al Ayuntamiento de Móstoles los originales o fotocopias compulsadas de éstos (en este caso con acreditación del notario o de la facultad, de la persona que lo realiza, para compulsar), acompañados de fotocopias preparadas para cotejar por los Servicios Técnicos del Área de Familia.

Si sólo presentan documentos originales se entenderá que no desean su devolución.

- c) Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o cuantías aportadas para la realización de las actividades contenidas en el presente Convenio por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada; acompañada de fotocopia de los documentos mercantiles o, en caso de aportación pública, de la correspondiente Resolución administrativa.

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación
Áreas Familia e Igualdad. C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid
cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es



- d) Las facturas y demás documentos justificativos deberán acreditar las actividades reseñadas en la memoria presentada por la organización.
- e) Las transferencias realizadas para el pago de facturas, solo se podrán hacer desde la cuenta bancaria de la Asociación, igualmente, solo se podrá utilizar el pago con tarjeta bancaria a nombre de la Asociación.
3. La memoria económica deberá cumplir las siguientes limitaciones en gasto:
- a) El pago de autobuses para el traslado de socios en la realización de actividades culturales, deportivas o de otra índole, tendrán que venir claramente reflejadas en el proyecto de actividades presentado para la firma de este convenio, así como los objetivos perseguidos en el mismo.
- b) La presentación de facturas de combustible deberá cumplir las siguientes especificaciones:
- No se admitirán facturas sin que especifique la matrícula del coche, éste debe ser propiedad de la Asociación (propiedad que ha de justificarse documentalmente).
 - Tendrá que venir especificado en la memoria de actividades la utilización del mismo.
 - Si el coche fuera de propiedad de particular no se admitirán facturas, aunque sean miembros de la Junta Directiva de la Asociación.
 - Para facturas concernientes a otros aspectos relacionados con la automoción, deberán cumplir los mismos requisitos que los de combustible.
- c) No serán admitidos como subvencionables los siguientes gastos:
- Los gastos derivados de cuotas de asistencia a cursos, congresos o eventos similares.
 - Los gastos derivados de la realización de fiestas, como Navidad, Carnaval, aniversario, etc.
 - Los gastos derivados de actividades culturales, deportivas o de otra índole, exceptuando los de trofeos o placas, que podrán incluirse en el apartado de publicidad y sensibilización.
 - Los gastos derivados de comidas, a excepción de aquellas Asociaciones que tengan como objeto social o dentro de su programación anual el reparto de comida por razones humanitarias.
 - Los gastos derivados de la entrega de regalos a socios o familiares de los mismos en los eventos como Navidad, Reyes, Día de la Madre, aguinaldos, etc.
 - Los gastos derivados de la compra de material inventariable (Ordenadores, móvil para uso exclusivo para la Asociación, etc.), que no sea aprobado con anterioridad por la Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación.
 - Los gastos derivados de la compra de vestimenta para diversas actividades.
 - Los gastos derivados de donaciones.

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación

Áreas Familia e Igualdad. C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid)

cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es



- En las facturas de teléfonos, se podrá justificar como máximo, 100 euros mensuales.
- d) No se admitirán facturas emitidas por miembros de la Junta directiva de la asociación subvencionada.
- 4. Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
- 5. Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
- 6. Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- 7. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos realice el Ayuntamiento de Móstoles, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. A efectos de comprobación podrán ser requeridos los libros y/o registros contables específicos.

QUINTA. - PUBLICIDAD

Cada una de las partes suscribientes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra, la cual deberá hacerse conforme al formato oficial y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

Así mismo, las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, informándolo previamente a la otra parte antes de la publicación de los mismos.

A tal fin, la parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable.

SEXTA. - APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por el Presidente o Secretario de dicha Asociación o persona en quien delegue y la Concejal de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación o persona en quien delegue y un técnico del Área de Familia, que se reunirán al menos una vez antes de la presentación de la justificación por la Asociación Centro Trama.

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación
Áreas Familia e Igualdad. C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid
cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es



Los miembros de esta comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. El Ayuntamiento se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Asociación Centro Trama que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio.
2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*, en consonancia con lo establecido en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga.
3. A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.
4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación
Áreas Familia e Igualdad. C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid)
cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es



OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. - VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, modificado por Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el presente convenio se perfecciona por el consentimiento prestado por las partes, siendo la **vigencia del mismo desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025.**

DÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes garantizarán la continuidad, hasta su conclusión, de aquellas actuaciones que se encuentren en ejecución en el momento de la resolución del convenio, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha de firma electrónica.

Fdo.- D. Manuel Bautista Monjón
ALCALDE DE MÓSTOLES

Fdo: José Enrique Arribas Cano
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
CENTRO TRAMA

Concejalía de Juventud, Familia, Igualdad y Cooperación
Áreas Familia e Igualdad. C/ Ricardo Medem, 27 -28931 Móstoles (Madrid)
cjuventud.familia.igual.coop@mostoles.es

